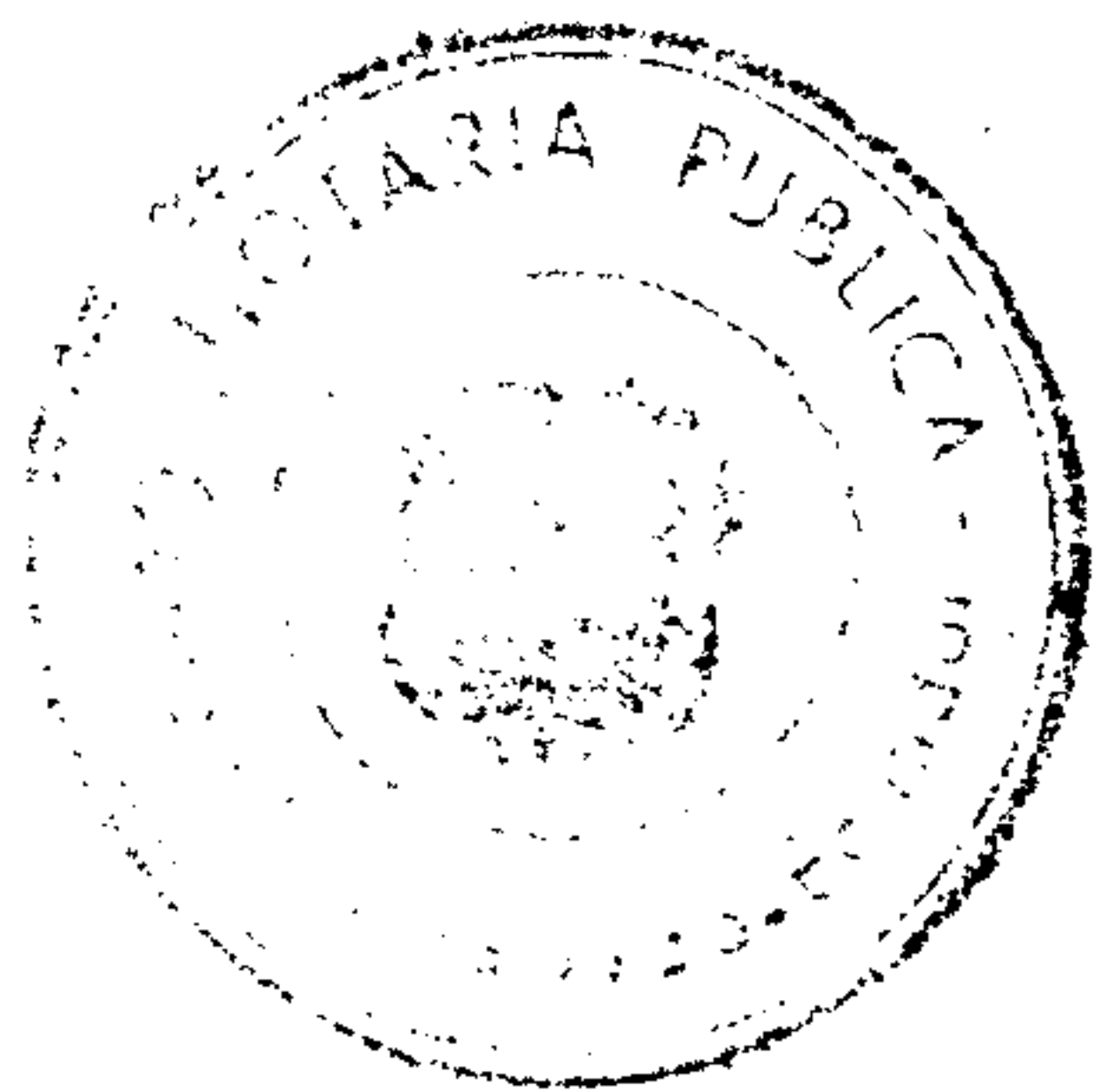




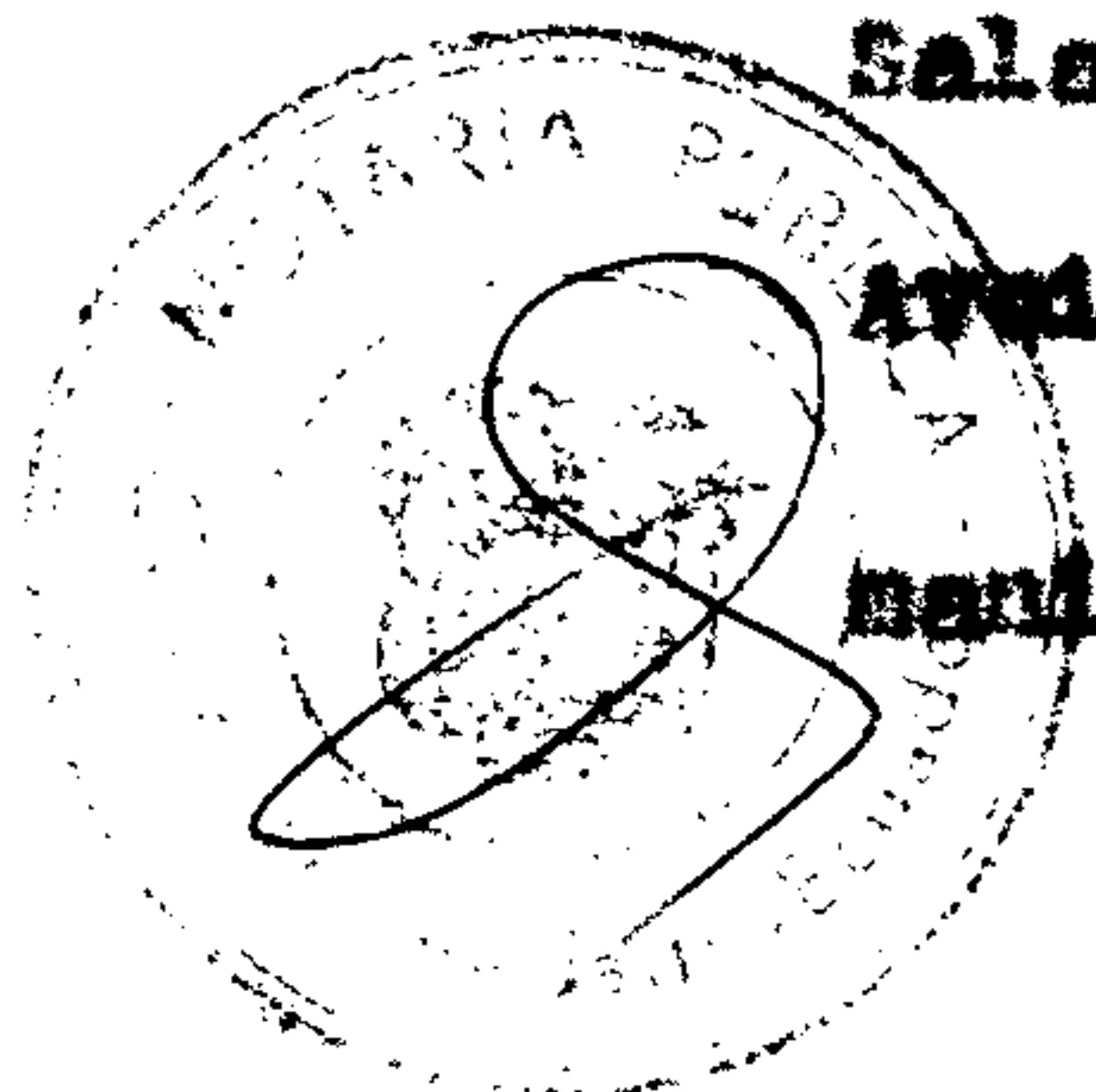
T
02

C O N S T I T U C I O N D E C O M -
P A Ñ I A D E N O M I N A D A :
" R E C O R C H O L I S S . A . "
(C a p i t a l : S / . 5 0 0 . 0 0 0 , 0 0) . - -

En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante m^í, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario de este Cantón, comparecen, los señores: María Eugenia Coronel de Salazar, casada, Secretaria; Rosa Cuenca Ascencio, soltera, Secretaria; Vicente Quinteros Almache, soltero, estudiante; Carlos Vera Osorio, soltero, estudiante; y, Andrés Alfonso Hurtado Aveiga, soltero, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasionalmente en este lugar, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: -

" S E R O R N O T A R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Sociedad que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: - P R I M E R A : - I N T E R V I N I E N T E S : -

Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública, por sus propios derechos, las siguientes personas Ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en Guayaquil; María Eugenia Coronel de Salazar; Rosa Leonor Cuenca Ascencio; Andrés Alfonso Hurtado Aveiga; Vicente Quinteros Almache y, Carlos Vera Osorio, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. - S E -



1

G U N D A : - La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código del Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. - **E S -**

T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " R E C O R -

C H O L I S S . A . " . - A R T I C U L O P R I M E R O : -

El nombre de la Compañía será " **R E C O R C H O L I S S . A . " . - A R T I -**

C U L O S E C U N D O : - El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. - **A R -**

T I C U L O T E R C E R O : - El objeto social de la Compañía será dedicarse al cultivo y a la cría de viveros en piscinas de especies bioacuáticas, comprendiendo las fases de extracción, desove, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comercializarlos en el país o exportarlos al extranjero. - **A R T I C U L O C U A R T O : -** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. - **A R -**

T I C U L O Q U I N T O : - El Capital de la Compañía es de **QUINIENTOS MIL SUCRES**, divididos en quinientas acciones iguales, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. - Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de Junta General. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - **A R T I C U L O S E X T O : -**

Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida y destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación, y todo lo que en estos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades se-

rán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año.- La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina, el Gerente actuará de liquidador de la Compañía.-A R T I C U-

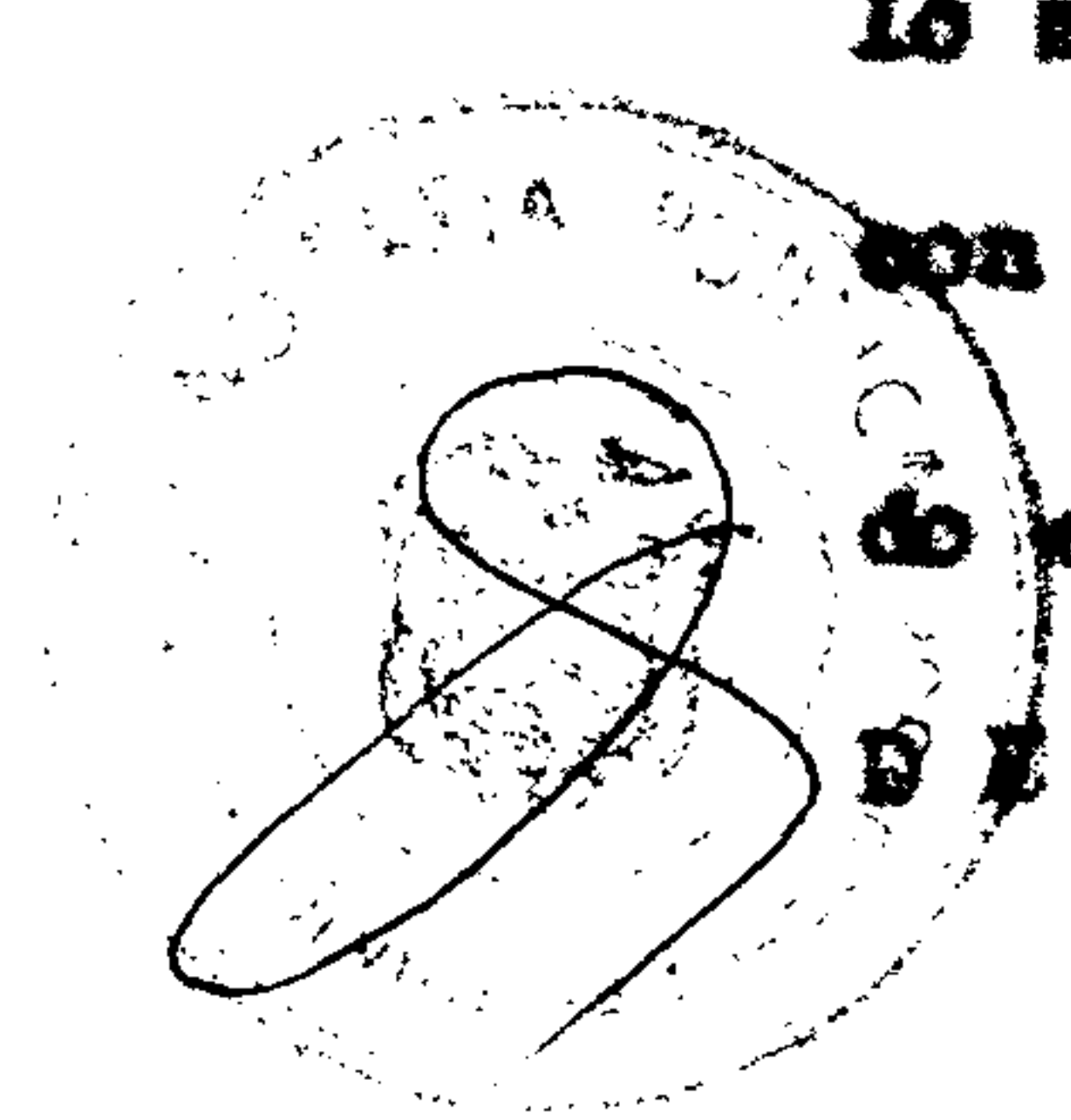
L O S E P T I M O:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos.-A R T I C U L O O C T A-

V O :- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-A R T I C U L O N O V E N O :- Las Juntas Gene-

rales serán convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

A R T I C U L O D E C I M O: - El Quórum para que las Juntas Generales puedan considerarse válidamente constituidas es el determinado por la Ley, esto es el concurrente que representen por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria, debien-

do expresarse así en la referida convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O:- Las resoluciones de las Juntas Gene-



tales se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- A R T I C U L O D E C I M O

S E G U N D O:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y estado de pérdida y ganancia de la compañía; c) disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; d) resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que les concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- A R T I C U L O

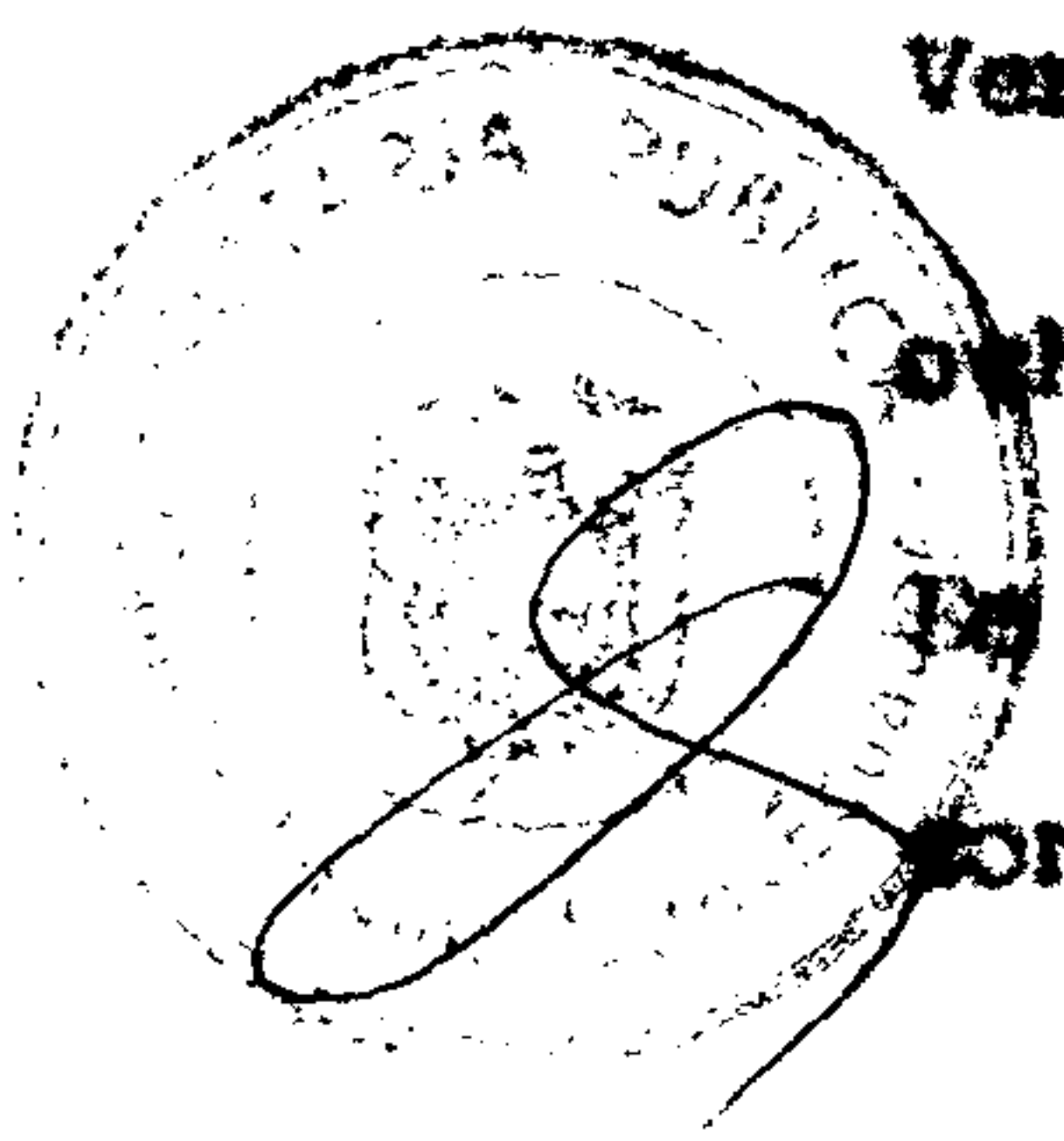
D E C I M O T E R C E R O :- La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo tanto del Presidente como del Gerente, que podrán ser o no socios, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente, en forma separada e individual.- Entre el Presidente y el Gerente se subrogarán recíprocamente en sus funciones, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O :- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de dos Comisarios elegidos por dos años por la Junta General de Accionistas.- T E R C E R A :- S U S C R I P -

C I O N Y P A G O D E C A P I T A L :- El Capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de su valor nominal conforme consta en el Certificado de integración de capital otorgado por el Banco de Guayaquil, de la siguiente forma: señora María Eugenia Coronel de Salazar, ha suscrito

cien acciones de un mil sucres cada una , esto es cien mil sucres
y, paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
esto es veinticinco mil sucres , en dinero efectivo ; Rosa Leo-
nor Cuenca Ascencio , ha suscrito cien acciones de un mil sucres
cada una , esto es cien mil sucres y, paga el veinticinco por
ciento del valor de cada una de ellas , esto es veinticinco mil
sucres , en dinero efectivo ; Carlos Edmundo Vera Osorio , ha
suscrito cien acciones de un mil sucres cada una , esto es cien
mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una
de ellas , esto es veinticinco mil sucres , en dinero efectivo ;
Vicente Efraín Quinteros Alvarado , ha suscrito cien acciones
de un mil sucres cada una , esto es cien mil sucres y, paga el
veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas , esto es
veinticinco mil sucres , en dinero efectivo ; Andrés Alfonso
Hurtado Aveiga , ha suscrito cien acciones de un mil sucres cada
una , esto es cien mil sucres y paga el veinticinco por ciento
del valor de cada una de ellas , esto es veinticinco mil sucres,
en dinero efectivo . - El doctor Ernesto Vernaza Trujillo ,
queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias a
fin de que la compañía quede legalmente constituida , incluyen-
do la facultad de convocar a la primera Junta General de Accio-
nistas . - Anteponga y agregue usted señor Notario , las de-
más formalidades de estilo para la completa validez y firmeza
de este instrumento . - f) E. Vernaza T.. - Doctor Ernesto
Vernaza Trujillo . - Abogado . - Registro número trescientos
ochenta y siete . - Guayaquil " . - (Hasta aquí la Minuta) . -
En copia . - En consecuencia los otorgantes se afirman en el
contenido de la Preminuta Minuta , la misma que queda elevada

143



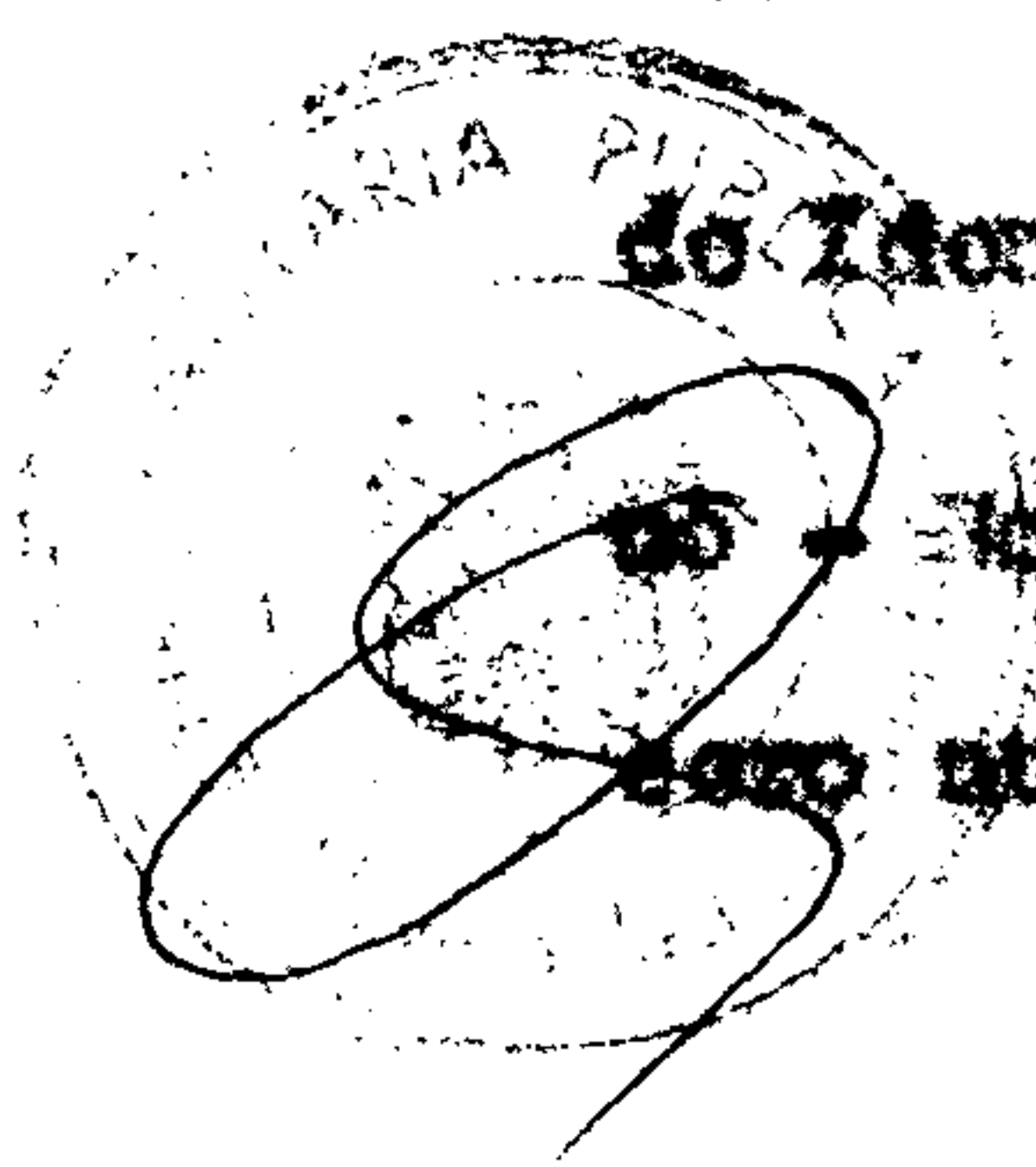
1

a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales. -
Queda agregado a este Registro, el Certificado de Depósito Bancario y Certificados de no adeudar al Fisco. - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. -
f) Edmundo Vera O.. - Ced. U. No. 0906993840. - f) Rosa Cuenca A.. - Ced. U. No. 0905960793. - f) V. Quinteros A.. - Ced. U. No. 0905881686. - f) M. Eugenia Coronel P.. - Ced. U. No. 0905790879.-
f) Andrés Hurtado A.. - Ced. U. No. 0908077571. - f) Marcos Blas D.. - Notario. - (Certificado) . - BANCO DE GUAYAQUIL. - GUAYAQUIL - ECUADOR. - CABLES: BANCO. - TELEX: Tres Mil Quinientos diez BANCO. - CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma " RECORCHOLIS S. A. ", que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de: S/. 125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES 00/100). - Que corresponde al veinticinco por ciento de su Capital Social y que ha sido consignado por sus siguientes Socios: María Eugenia Coronel de Salazar, Veinticinco Mil Sucres. - Rosa Leonor Cuenca Ascencio, Veinticinco Mil Sucres. - Carlos Edmundo Vera Osorio, Veinticinco Mil Sucres. - Vicente Efraín Quinteros Almache, Veinticinco Mil Sucres. - Andrés Alfonso Hurtado Aveiga, Veinticinco Mil Sucres. - Total, Ciento Veinticinco Mil Sucres. - Guayaquil, veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. - f) Carlos E. Jalon. - CARLOS E. JALON D.. - Gerente. - MMV/.. - (Oficio) . - REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS. - Subsecretaría de Recursos Pecueros. - ocho uno cero uno uno cuatro. -

I

15

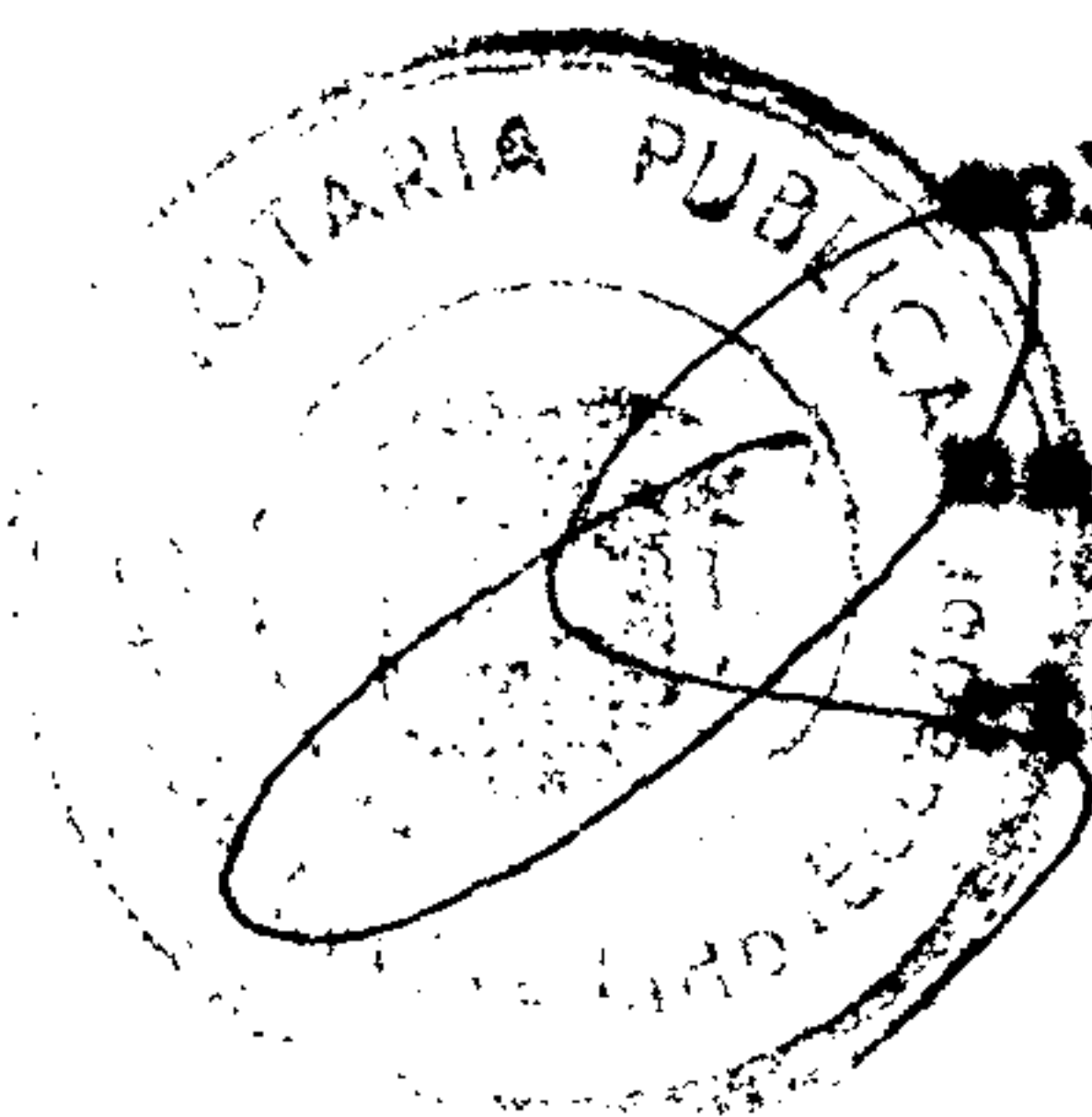
Guayaquil, diecinueve FEB. Mil novecientos ochenta y uno . - cero
ochenta y dos -A/.. - Señor Doctor Ernesto Vernaza T., - Promotor
de la Compañía " Recorcholis " . - Ciudad . - De mis consideracio-
nes : - Con relación a su solicitud presentada en este Despacho,
a fin de que se le autorice la constitución de la Compañía a deno-
minarse RECORCHOLIS S. A. esta Subsecretaría emite informe favore-
ble para que se constituya o inscriba en el Registro correspondien-
te, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Primero del Decre-
to No. noventa de Enero Treinta y uno de mil novecientos setenta
y cinco, publicado en el R. O. setecientos cuarenta y uno de Fe-
brero del mismo año . - RECORCHOLIS S. A. se inscribirá con el si-
guiente objeto social: " El objeto social de la Compañía será de-
dicarse al cultivo y a la cría de viveros en piscinas de especies
biocústicas, comprendiendo las fases de extracción, decove, cría
y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda
etapa, no dedicará a la industrialización de su producción para
comercializarlas en el país o exportarlas al extranjero ". - El presen-
te informe no implica autorización para ejercer la actividad pes-
quera , por lo que una vez constituida legalmente la Compañía,
deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer la ac-
tividad pesquera . - Atentamente. - DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. - f)
Tuly Loor A.. - Ing. Con. Tuly Loor Argote. - SUBSECRETARIA DE
RECURSOS PESQUEROS. - Jurídico. - PCR/PCT.. - (Certificado) . -
República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de
Recaudaciones de . - Certificado de no adender al Fisco . - Datos
de Identificación del Solicitante . - Apellidos : Paterno - Mater-
no - Nombres : Vera Georio Carlos Edmundo . - Cédulas : Identidad
cero nueve cero seis nueve nueve cinco ocho cuatro cero . - Tribu-



2

taría tres dos seis ocho seis uno . - Nacionalidad Ecuatoriana. -
Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. Nueve de Octubre cuatro-
cientos veinticuatro . - Motivo de la solicitud : Constitución
de Compañía. - f) Firma Ilegible . - Firma del Solicitante . -
Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. -
La Jefatura Provincial de Recomendaciones de . - Certifica: Que,
revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro
en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
en esta Provincia. - Este Certificado es válido por quince días. -
f) Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recomendaciones
del Guayas. - Encargado . - Revisado por . - f) Firma Ilegible. -
Hay un sello . - (Certificado). - República del Ecuador . - Mi-
nisterio de Finanzas . - Jefatura de Recomendaciones de . - Certi-
ficado de no adeudar al Fisco. - Datos de Identificación del so-
licitante . - Apellidos: Paterno - Materno - Nombres. - Quinteson
Almache Vicente Efraín. - Cédulas: Identidad cero nueve cero cin-
co ocho ocho uno seis ocho seis . - Tributaria cero cero tres
tres seis uno . - Nacionalidad Ecuatoriana. - Domicilio : Ciudad
Guayaquil - Calle y No. cuatrocientos veinticuatro - Nueve de Oc-
tubre . - Motivo de la solicitud. - Constitución de Compañía . -
f) Firma Ilegible. - Firma del solicitante . - Guayaquil, veinte
de Febrero de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Pro-
vincial de Recomendaciones de . - Certifica : Que , revisados los
archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-
vincia . - Este Certificado es válido por quince días . - f)
Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recomendaciones
del Guayas. - Encargado . - Revisado por . - f) Firma Ilegible. -

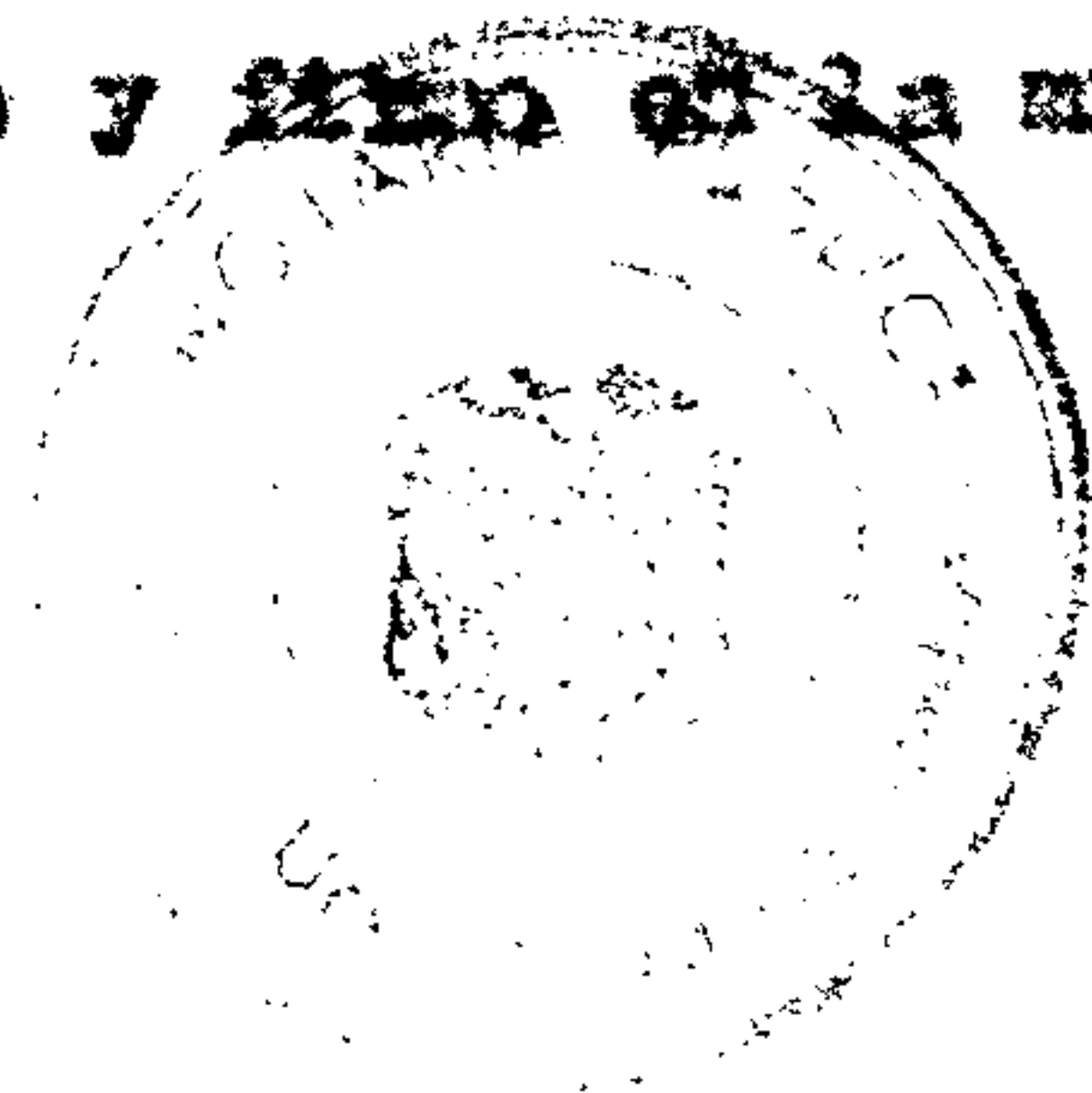
Hay un sello . - (Certificado) . - República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - Cuenca Asencio Rosa Leonor . - Cédulas : Identidad cero nueve cero cinco nueve seis cero siete nueve cinco . - Tributaria cinco seis cinco tres uno . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad Guayaquil . - Calle y No. Nueve de Octubre cuatrocientos veinticuatro . - Motivo de la solicitud : Constitución de Compañía . - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . - Certifica Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es válido por quince días . - f) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Encargado . - Revisado por . - f) Firma Ilegible . - Hay un sello . - (Certificado) . - República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres : Hartado Aveiga Andrés Alfonso . - Cédulas : Identidad cero nueve cero ocho cero siete siete cinco siete uno . - Tributaria cuatro ocho tres cuatro uno cero . - Nacionalidad Ecuatoriana Domicilio : Ciudad Guayaquil . - Calle y No. nueve de Octubre cuatrocientos veinticuatro . - Motivo de la solicitud : Constitución de Compañía . - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones



I

de . - Certifica : Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es válido por quince días . - f) Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Encargado. - Revisado por . - f) Firma Ilegible. - Hay un sello . - (Certificado) . - República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco. - Datos de identificación del solicitante . - Apellidos : Paterno-Materno - Nombres . - Coronel María Eugenia . - Cédulas : Identidad cero nueve cero cinco siete nueve cero ocho siete nueve . - Tributaria dos cuatro nueve nueve siete ocho . - Nacionalidad Ecuatoriana. - Domicilio : Ciudad Guayaquil - Calle y No. cuatrocientos veinticuatro . - Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía . - f) Firma Ilegible. - Firma del Solicitante . - Fecha de presentación . - Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de. - Certifica : Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es válido por quince días . - f) Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Encargado . - Revisado por . - Firma Ilegible. - Hay un sello . - Emendado: cien - cien - Doctor - Nacionalidad - Ecuatoriana. - Vale. -

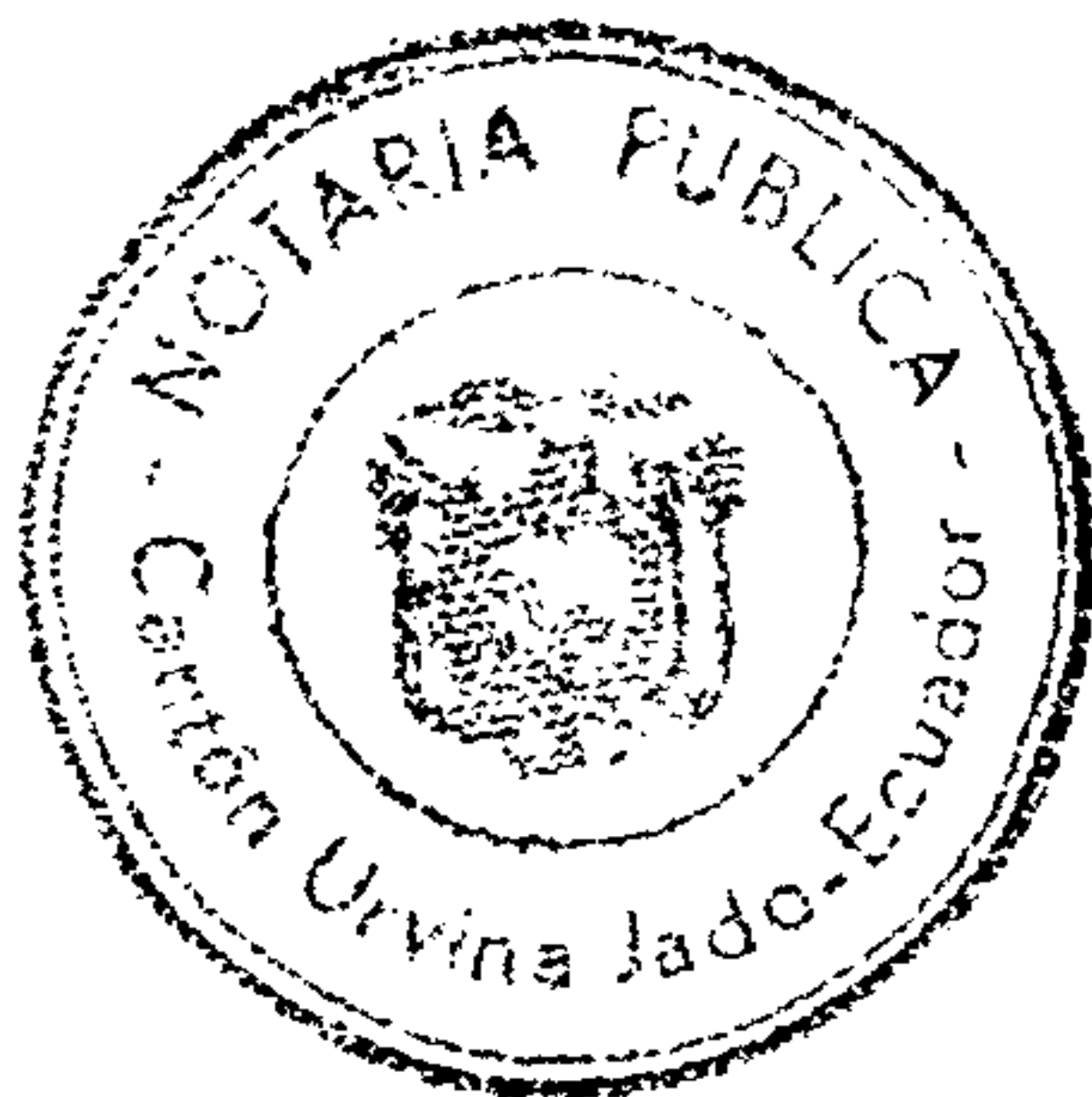
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



[Signature]
AB: MARCOS DIAZ MASQUETE
NOTARIO

DILL-

GENCIA : - En cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. IG-CA-81- 0282 , dictada por la Intendencia de Compañías, el 2 de Abril de 1.981, se tomó nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía "RECORCHOLIS S. A. ", la aprobación que contiene dicha resolución. - Salitre, Urvina Jado, tres de Abril de mil novecientos ochenta y uno. -



Abg MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-81-0282 dictada el dos de Abril de mil novecientos ochenta y uno, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 3.501 a 3.512, número 256 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.506 del Repertorio.- Guayaquil, Abril diez de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 7.506. Vale.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "RECORCHOLIS S.A.".- Guayaquil, Abril diez de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica

de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de
1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
de 1.973.- Guayaquil, Abril diez de mil novecientos ochenta y uno .-
El Registrador Mercantil.-



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil